

ANT.: No hay.

MAT.. Instrucción General en el marco de la aplicación de la Ley N° 20.413, que modificó Ley N° 19.451 sobre trasplante y donación de órganos.

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2010

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS Y ABOGADOS AYUDANTES DE FISCAL DE TODO EL PAÍS.

Con fecha 15 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.413, que modificó Ley N° 19.451 sobre trasplante y donación de órganos, estableciendo el concepto de donante universal; esto es, que toda persona mayor de 18 años será considerada, por el solo ministerio de la ley, donante de sus órganos una vez fallecida, a menos que en vida haya manifestado su voluntad de no serlo (artículo 2º bis).

A su vez, el nuevo artículo 12, dispone qué tratándose de los casos previstos en los artículos 199 y 201 del Código Procesal Penal, o cuando la muerte hubiese dado lugar a una investigación penal, será necesaria la autorización del Fiscal para destinar el cadáver a las finalidades de la ley referida, previo informe del médico del Servicio Médico Legal correspondiente, **sobre si la extracción de los órganos pudiere afectar la realización de exámenes médicos necesarios para el éxito de la investigación.**

En consecuencia y a fin de hacer eficaz los procedimientos médicos pertinentes, **se instruye para que la decisión del fiscal, en el marco de la ley referida, se adopte en la forma más rápida y oportuna posible, de modo que permita la destinación del cadáver a las finalidades establecidas en la ley en caso que sea procedente.**

Los Fiscales Regionales velarán por la correcta aplicación del presente oficio, con el objeto que no existan posiciones disímiles sobre esta materia en el Ministerio Público.

Saluda atentamente a UDS.,



CCB/ajr
C.c. Archivo Gabinete FN